

Gobierno del Estado de Colima

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-06000-19-0752-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 752

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,689,777.0
Muestra Auditada	1,689,777.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 1,689,777.0 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Colima durante el ejercicio 2022, para su distribución entre los municipios, se seleccionó una muestra de 1,689,777.0 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 2,274.4 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 1,692,051.4 miles de pesos.

Antecedentes

Una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales y municipales, se conforman por las Participaciones Federales, no sólo por su cuantía, que es de gran trascendencia, ya que en 2022 representaron el 47.6% del Gasto Federalizado, con una asignación de 1,062,434.3 mdp; y este último, por 2,232,380.7 mdp, que correspondió al 29.4% del Gasto Neto Total de la Federación (7,595,307.9 mdp).

Para las entidades federativas significaron el 37.7% de sus ingresos en 2022 y si se incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) el 37.8%; asimismo, para los municipios representaron en promedio, el 41.4% de sus ingresos totales y si se incluye el FEIEF el 41.5%. Su importancia también responde al hecho de que se tratan de ingresos de libre administración hacendaria, cuyo destino, los gobiernos locales deciden libremente y sobre ellos se soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de sus estructuras administrativas y servicios esenciales como la disponibilidad de agua potable, o la contratación y pago de deuda, entre otros.

Estos recursos son transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente por la Federación a los municipios.

El fundamento jurídico que soporta estas transferencias se encuentra en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF, además de hacer más eficiente la recaudación de impuestos, se simplificó el sistema fiscal del país, con lo que se evitó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, y la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

La gestión del SNCF se basa en el establecimiento de un Convenio de Adhesión y sus anexos, mediante el cual, las entidades federativas, municipios y alcaldías suspenden o derogan el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

Las Participaciones Federales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y son una parte destacada del Gasto Federalizado.

Los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, así como las participaciones que tiene derecho a recibir, están contenidas, para cada entidad, en los documentos normativos siguientes:

- El Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos, celebrados en 1979 y vigentes a partir de 1980.
- El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, cuya finalidad es compartir con los gobiernos locales las funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Los ingresos por este mecanismo se denominan Incentivos Económicos.¹
- La Ley de Coordinación Fiscal, en la cual se prevé la metodología para la distribución de los fondos e incentivos que conforman las participaciones federales entre las entidades federativas.

Un concepto fundamental destacable en la LCF es el correspondiente a la Recaudación Federal Participable (RFP), integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

¹ Son los recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se señalan los fondos e incentivos siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP);
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM);
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
4. Fondo de Compensación (FOCO);
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI);
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS);
7. 0.136% de la RFP;
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos;
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel;
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR);
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia);
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN);
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios², y
15. Otros Incentivos.³

De esos fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, sólo cuatro tienen vinculado su monto a la RFP; a saber, el FGP por el 20.0%; el FOFIR por el 1.25%; el FFM por el 1.0%; y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

² Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

³ Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

Para el resto de los fondos e incentivos la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las cantidades correctas de las participaciones federales, la LCF define los porcentajes mínimos a entregar por las entidades federativas de los fondos e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

También, en la normativa local se establecen los criterios de distribución para cada fondo e incentivo participable entre los municipios o alcaldías, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM⁴ es el 100.0%.

En lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los municipios recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2022, la normativa local respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje al previsto en la LCF.

Por ello, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, del total del FGP a nivel nacional, en promedio se participó a los municipios el 20.6%, aunque 21 entidades mantuvieron la asignación de 20.0% establecida por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales, por el monto de recursos que lo conforman. En 2022 este fondo significó el 73.0% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y a los municipios.

Otro mecanismo mediante el cual la Federación entrega recursos a las entidades federativas es el FEIEF, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM,

⁴ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante, es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP. Es importante decir que los recursos de este fondo deben ser restituidos a la Federación en el siguiente ejercicio o cuando se tengan las condiciones para hacerlo.⁵

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los siguientes aspectos:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales;
- II. La oportunidad en el pago de los recursos;
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales;
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales; y
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

En ese sentido, la ASF consideró para la fiscalización del cálculo, distribución y pago de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, realizar las auditorías siguientes:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México, se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar para que esos procesos sean transparentes y se apliquen de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de fortalezas y áreas de mejora de esos procesos, cuya atención contribuya a que sean cada vez más eficientes y transparentes; en ese sentido, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en los procesos fiscalizados, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

⁵ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2022, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa, así como una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del Gobierno del Estado de Colima, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2019, 2020 y 2021.

- En la distribución de los recursos de las participaciones federales.

En la revisión de la Cuenta Pública 2019, la distribución del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCOISAN) y del Fondo del Impuesto Sobre la Renta (Fondo del ISR) únicamente se dio a conocer en el “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del estado de Colima del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, participación específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, del Fondo del Impuesto Sobre la Renta Participable, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en el ejercicio fiscal 2019”, situación que cambió en la Cuenta Pública 2020 con la publicación del Decreto número 328 en el cual se adicionó la fracción VII al artículo 6, y el artículo 7 Bis en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima (LCFEC), para establecer la distribución del FOCOISAN y el Fondo del ISR.

En la Sesión Extraordinaria de 2020 de la Asamblea Fiscal Estatal, se estableció el criterio para la distribución de los recursos correspondientes al Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI), en la cual se determinó distribuir entre los municipios el 22.0% del total que por ese incentivo que el estado recaude.

En la revisión de la Cuenta Pública 2021, se verificó que, en marzo de ese año, se adicionó el artículo 7 Ter a la LCFEC, que estableció la distribución ISR-EBI aprobado por la legislatura local.

- En la transferencia y control de los recursos

En 2019, los recursos de las Participaciones de la Venta Final de Gasolinas y Diésel presentaron diferencias por la aplicación del ajuste de los coeficientes realizado por el Gobierno del Estado, los cuales fueron descontados del Fondo General de Participaciones; en 2020 el ajuste de los coeficientes se realizó conforme a la normativa aplicable.

La entidad pagó rendimientos financieros a cuatro municipios por el retraso en la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento Municipal de 2021.

Los municipios de Armería, Colima, Manzanillo y Villa de Álvarez contrataron deuda con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) por medio de seis créditos, por lo que se afectó el FGP para el pago de obligaciones financieras, cabe señalar que solamente dos créditos estaban vigentes en 2019.

En 2020, se realizaron pagos a cinco créditos debido a que los municipios no solicitaron la cancelación del adeudo a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima (SPyF). Para 2021 únicamente se pagaron cuatro créditos, lo que indica que los municipios cancelaron créditos vencidos.

- En la generación, entrega y difusión de la información.

La SPyF creó un portal denominado Participaciones a Municipios en su página oficial de internet, en el que se dieron a conocer las publicaciones referentes a las participaciones federales 2019; no obstante, la SPyF omitió publicar en el segundo trimestre las diferencias por el ajuste del factor de 2019 de las Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, realizado en abril; en las revisiones de 2020 y 2021 las publicaciones se realizaron en tiempo y forma.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima (SPFyA) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), de acuerdo con el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de conformidad con la Cuenta Pública 2022, recursos por 7,277,502.4 miles de pesos, que incluyeron 9,435.1 miles de pesos por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) y se integraron por los fondos e incentivos siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES, FEIEF E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Ramo 28	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones	4,678,561.7	8,429.5	4,686,991.2
Fondo de Fomento Municipal	353,505.1	338.9	353,844.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	227,650.8	368.4	228,019.2
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	134,657.6		134,657.6
Participación por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable ^{2/}	162,207.1	298.3	162,505.4
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	234,859.6		234,859.6
Fondo del ISR	516,018.6		516,018.6
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	17,693.7		17,693.7
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos ^{3/}	113,422.0		113,422.0
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios ^{2/}	17,950.0		17,950.0
Otros Incentivos derivados del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal ^{2/3/}	811,541.1		811,541.1
Total	7,268,067.3	9,435.1	7,277,502.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, Cuentas por Liquidar Certificadas, los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, Constancias de Recaudación, pólizas y auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y la cuenta mensual comprobada de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima.

^{1/} FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

^{2/} No formaron parte de la muestra de auditoría, debido a que la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos (con excepción del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles ISR-EBI); asimismo, las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable son entregados directamente por la SHCP a los municipios.

^{3/} En el mes de octubre se presentaron diferencias en los montos registrados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal con respecto a lo reportado por la SPFYA correspondiente a los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (0.8 miles de pesos) y en Otros Incentivos (1.0 miles de pesos). El total de esos importes (1.8 miles de pesos) se reportó como un Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

N/A: No aplica.

Durante el ciclo presupuestal 2022, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas). La finalidad de este fondo es compensar, en términos de la ley, la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación. Cabe mencionar que estos recursos se informaron de manera conjunta con las participaciones federales.

De los 9,435.1 miles de pesos que recibió la entidad federativa por concepto del FEIEF, 9,120.1 miles de pesos correspondieron a la compensación anual definitiva del ejercicio fiscal de 2021, y 315.0 miles de pesos a la compensación del cuarto trimestre de 2022, como se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
MINISTRADO AL ESTADO DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Período/Fondo	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participación por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	Total
Compensación anual definitiva de 2021	8,429.5	338.9	53.3	298.3	9,120.1
Compensación 4to Trimestre de 2022			315.0		315.0
Total	8,429.5	338.9	368.4	298.3	9,435.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información de la Cuentas por Liquidar Certificadas, los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima.

Distribución de las participaciones federales por fondo

2. En el Estado de Colima, las participaciones federales se deben distribuir entre los municipios de conformidad con los criterios de integración y distribución que se establecen en los artículos 4, 6, 7, 7 Bis, 9, 10 y 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima (LCFC) y en el Decreto núm. 62 publicado el 5 de marzo de 2022, por el que se adiciona el artículo 7 Ter a la LCFC, vigentes para el ejercicio 2022 y aprobada por la legislatura local.

De acuerdo con esos ordenamientos, correspondió a los municipios participar en los recursos siguientes: el Fondo General de Participaciones (FGP), el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), el Fondo de Fomento Municipal (FFM), el Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCOISAN), las Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI) y el Fondo del Impuesto Sobre la Renta (Fondo del ISR).

La LCFC determina que a los municipios de la entidad les corresponden los ingresos por concepto de las participaciones federales que reciba el estado, en las proporciones mínimas siguientes: 22.0% para el FGP, 22.0% para el IEPS, 20.0% para el ISAN, 20.0% del impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, 100.0% para el FFM, 20.0% para el FOFIR, 20.0% para el FOCOISAN, 20.0% para las Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, 22.0% para el ISR-EBI y el 100.0% para el Fondo del ISR.

Las fórmulas de la distribución de los fondos participables son las siguientes:

1. FGP, IEPS, ISAN, Tenencia o Uso de Vehículos, FFM, FOFIR y FOCOISAN

El artículo 9, fracción I, de la LCFC establece que los factores que deberán aplicarse para la distribución de los montos de las participaciones federales a cada municipio se determinarán conforme a lo siguiente:

- a) Monto de Garantía. Los municipios tendrán derecho a recibir, por lo menos, un monto igual de las participaciones recibidas en el ejercicio inmediato anterior de los fondos distribuibles, siempre y cuando, el monto total estimado de cada uno de los fondos a repartir en el ejercicio actual sea igual o mayor que el monto total distribuido entre ellos en el ejercicio anterior, con las cifras a la fecha de cierre del ejercicio.
- b) Distribución del Excedente. El monto de la diferencia positiva resultante de restar el total distribuido a los municipios en el ejercicio inmediato anterior al total estimado para el ejercicio actual (incremento), se distribuirá de acuerdo con el siguiente procedimiento:
 1. Participarán en la distribución del incremento sólo aquellos municipios que aumentaron la recaudación de sus ingresos propios, mediante la comparación de los dos ejercicios anteriores al actual; en ese sentido, los ingresos propios son los

conceptos de impuestos, derechos (incluidos los derechos por consumo de agua), productos y aprovechamientos, en los términos del reglamento respectivo, que hayan recaudado los municipios y los organismos operadores de agua potable.

2. La asignación del incremento a distribuir para cada municipio se determinará con base en lo siguiente:
 - A. El 42.0% en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio de que se trate, de acuerdo con el último dato que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al inicio de cada ejercicio.
 - B. El 50.0% en razón directa al porcentaje que resulte para cada municipio después de aplicar el siguiente procedimiento: primero, se obtendrá el crecimiento porcentual de cada municipio en su recaudación, con la comparación de los dos ejercicios anteriores; segundo, se determinará la sumatoria de los porcentajes y, tercero, se dividirá el porcentaje de cada municipio entre la sumatoria.
 - C. El 8.0% restante se distribuirá en proporción inversa al número de habitantes de conformidad con lo dispuesto en el punto A.
- c) Factores de Distribución. La suma de los montos determinados para cada municipio de conformidad con los incisos a) y b) se dividirá entre el total estimado a distribuir y se obtendrá el factor de distribución para el ejercicio actual.

La fracción III del artículo 9 de la LCFC establece que, en caso de que el monto total estimado para el ejercicio actual para cada uno de los fondos sea menor al monto total distribuido en el año inmediato anterior, se procederá de acuerdo con lo siguiente:

a) Monto de Garantía

1. Se dividirá el monto total estimado para el ejercicio actual, entre el monto total distribuido en el ejercicio anterior.
 2. El resultado se multiplicará por el monto total estimado para el ejercicio actual y se constituirá así el monto global de garantía para el año actual, que se distribuirá entre los municipios de acuerdo con su participación porcentual en la distribución del ejercicio anterior.
- b) Distribución del Excedente. El monto por distribuir será igual a la diferencia que resulte de la resta entre el monto total estimado y el monto de garantía a que se refiere el punto 2 del inciso anterior, con la aplicación del procedimiento de distribución que se establece en el inciso b) "Distribución del Excedente" y "en razón directa al porcentaje", de acuerdo con el fondo de que se trate.

c) Factores de Distribución. Se determinarán conforme a lo señalado en el inciso c), con base en los datos que resulten de las fracciones I y II.

Además, la fracción IV del artículo 9 de la LCFC menciona que, en el caso de que ninguno de los municipios aumente la recaudación de sus ingresos propios, comparando los dos ejercicios anteriores con el actual, a que se refiere el numeral 1 del inciso b), los recursos excedentes referidos en el numeral 2, inciso B, se distribuirán con el mismo factor que cada municipio haya obtenido en el ejercicio anterior al que se trate, exclusivamente en la parte excedente que se distribuya por concepto de recaudación, señalada en el numeral 2, inciso B.

Asimismo, durante los primeros tres meses de cada ejercicio, las participaciones se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en tanto la Asamblea Fiscal Estatal del Estado de Colima (Asamblea) aprueba los definitivos correspondientes al ejercicio de que se trate.

En el mes de abril, la SPFYA hará el ajuste que se derive de la aplicación de los nuevos factores aprobados por la Asamblea, a los montos ya entregados de manera provisional a los municipios.

En relación con el ajuste anual de los fondos para su distribución entre los municipios, se aplicará el factor del ejercicio al que corresponde el ajuste.

Sin embargo, para el ejercicio de 2022 el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (OSAFIG) notificó a la Copresidenta de la Asamblea el Dictamen no favorable de la revisión anual de los cálculos y determinación de los factores de distribución de las participaciones federales a los municipios del estado con la finalidad de dar atención al artículo cinco de la LCFC, el cual establece que en caso de existir observaciones por parte del OSAGIF sobre el procedimiento, cifras, cálculo y determinación en los factores de distribución, la Asamblea estará obligada a reponer el procedimiento de cálculo a más tardar en 30 días posteriores a la fecha de la notificación.

Debido a las inconsistencias en el desarrollo de la fórmula, se integró un grupo de trabajo formado por los tesoreros municipales de los 10 municipios de la entidad federativa para la reposición del procedimiento de la Determinación de los Factores de Distribución de las Participaciones Federales. El 24 de mayo de 2022 en la sesión extraordinaria de la Asamblea, se aprobó el Proyecto para la reposición del procedimiento de la determinación de los factores de distribución de las participaciones federales para el ejercicio fiscal 2022.

En el mes de junio se aplicó la fórmula de distribución con los coeficientes actualizados obtenidos con los nuevos factores aprobados por la Asamblea, para aplicar los ajustes definitivos a los montos ministrados por concepto de las participaciones federales a los 10 municipios del estado de enero a mayo.

2. Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel

En el artículo 9, fracción II, de la LCFC, se establece que la distribución de la recaudación obtenida por la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel) se realizará conforme a lo siguiente:

- a. El 70.0% en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio de que se trate, de acuerdo con el último dato que hubiera dado a conocer el INEGI al inicio de cada ejercicio [SIC].
- b. El 30.0% restante, en razón directa al porcentaje que resulte para cada municipio después de aplicar el procedimiento establecido en el numeral 2, del inciso b) del artículo 9, fracción I, de la LCFC.

Se entiende por ingresos propios lo señalado en el numeral 1 del inciso b) del artículo 9, fracción I, de la LCFC.

3. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (Fondo del ISR)

La distribución del Fondo del ISR se realiza conforme a lo señalado en el artículo 7 Bis de la LCFC, el cual indica que el estado participará a los municipios el 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio de que se trate, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, de conformidad con lo que establece el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

4. Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)

El ISR-EBI se distribuye conforme a lo señalado en el artículo 7 Ter de LCFC y en el decreto número 62 publicado el 5 de marzo de 2022, de acuerdo con lo siguiente:

El coeficiente de distribución se determinará en proporción directa al monto de la recaudación del ejercicio fiscal inmediato anterior, del Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales del municipio, entre el importe total de la recaudación acumulada anual que respecto de dicho impuesto recauden los municipios del Estado de Colima. Este coeficiente se multiplica por el monto de distribución del incentivo del ISR-EBI de todos los municipios de la entidad federativa y da como resultado el monto a distribuir para el municipio de que se trate, cuya entrega deberá ser de forma mensual.

$$CoDISR_{ml,t} = \frac{ReISTP_{m1,t-1}}{\Sigma ReISTP_{m1...m10,t-1}}$$

$$MoDISR_{m_1,t} = (MoDISR_t)(CoDISR_{m_1,t})$$

Donde:

$CoDISR_{m_1,t}$ = Coeficiente de Distribución del Incentivo ISR-EBI del municipio m_1 , en el año t .

$ReISTP_{m_1,t-1}$ = Cifras de Recaudación del Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales del municipio m_1 , del último año que se informa.

$\sum ReISTP_{m_1...m_{10},t-1}$ = Sumatoria de las cifras de Recaudación del Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales de los municipios m_1 al m_{10} , del último año que se informa.

$MoDISR_{m_1,t}$ = Monto de Distribución del ISR-EBI del municipio m_1 , en el año t .

$MoDISR_t$ = Monto total de Distribución del ISR-EBI para los municipios, en el año t .

De acuerdo con lo anterior, se determinó que existieron fórmulas de distribución aprobadas por la legislatura local para los fondos participables a los municipios del Estado de Colima.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Colima respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2022, se verificó que el estado distribuyó entre los municipios recursos para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, en el porcentaje que se indica a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE COLIMA, DISTRIBUIDOS Y PAGADOS A LOS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/} , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones (FGP)	4,678,561.7	4,686,991.2	1,031,138.1	22.0	1,031,138.1	22.0	20.0	22.0
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	353,505.1	353,844.0	353,844.0	100.0	353,844.0	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	227,650.8	228,019.2	50,164.2	22.0	50,164.2	22.0	20.0	20.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	234,859.6	234,859.6	46,971.9	20.0	46,971.9	20.0	20.0	20.0
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	134,657.6	134,657.6	29,624.7	22.0	29,624.7	22.0	20.0	22.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	113,422.0	113,422.0	22,684.3	20.0	22,684.3	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCOISAN)	17,693.7	17,693.7	3,538.7	20.0	3,538.7	20.0	20.0	20.0
Fondo del ISR ^{7/}	516,018.6	516,018.6	144,302.3	100.0	144,302.3	100.0	100.0	100.0
Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI) ^{5/}	44,469.1	44,469.1	9,783.2	22.0	9,783.2	22.0	20.0	22.0 ^{6/}
Total	6,320,838.2	6,329,975.0	1,692,051.4	N/A	1,692,051.4	N/A	N/A	N/A

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima; la Cuenta de la Hacienda Pública Federal; los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

^{1/} El monto total únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 7,268,067.3 miles de pesos que se presenta en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos (con excepción del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles ISR-EBI); asimismo, los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable, son entregados directamente por la SHCP a los municipios.

^{2/} Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1 y únicamente compensan las participaciones del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

^{3/} Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales correspondientes a los municipios. Incluye 2,274.4 miles de pesos del FEIEF, de los cuales 1,854.5 miles de pesos correspondieron al Fondo General de Participaciones; 338.9 miles de pesos al Fondo de Fomento Municipal y 81.0 miles de pesos al Fondo de Fiscalización y Recaudación.

^{4/} Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima (LCFC).

^{5/} El monto del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI) no está referido en las cifras presentadas en el resultado 1, ya que forman parte de los recursos de Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

^{6/} Porcentaje establecido en el artículo 7 Ter adicionado a la LCFC por medio del Decreto número 62 publicado el 5 de marzo de 2022.

^{7/} El porcentaje del ISR distribuido a los municipios, corresponde al 100.0% del monto enterado a la Federación de la recaudación obtenida de dicho impuesto, referente a los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos, y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

N/A: No aplica.

Los recursos asignados en 2022 por la SHCP al estado de Colima correspondientes al FGP, al FFM, al FOFIR, a las Participaciones de Gasolina y Diésel, al IEPS, al ISAN, al FOCOISAN, al Fondo del ISR, al ISR-EBI y a los recursos del FEIEF ascendieron a 6,329,975.0 miles de pesos y el monto total distribuido a los municipios del estado fue de 1,692,051.4 miles de pesos.

4. Fondo General de Participaciones (FGP)

Las estimaciones y cálculos efectuados por el Gobierno del Estado de Colima, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución del FGP y fueron publicados el 12 de febrero de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Colima, del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, del Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivo de ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles, en el ejercicio fiscal 2022 (en adelante Acuerdo 2022).

El monto pagado a la entidad federativa del FGP en el ejercicio 2022 fue de 4,686,991.2 miles de pesos (incluyó 8,429.5 miles de pesos del FEIEF). De ese importe, el Gobierno del Estado distribuyó entre los municipios 1,031,138.1 miles de pesos, equivalentes al 22.0%, con base en los criterios establecidos por la legislatura local.

5. Fondo de Fomento Municipal (FFM)

Respecto de la distribución del FFM, se revisó el cálculo realizado con base en los coeficientes determinados por la entidad fiscalizada y se constató que se utilizaron las variables establecidas en la fórmula y las fuentes de información; asimismo, se verificó que éstos fueron publicados el 12 de febrero de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el Acuerdo 2022.

El monto pagado al estado por el FFM en el ejercicio 2022 fue de 353,844.0 miles de pesos (incluyó 338.9 miles de pesos por concepto del FEIEF), los cuales fueron distribuidos entre los 10 municipios de la entidad federativa con base en los criterios establecidos por la legislatura local.

6. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

Las estimaciones y cálculos efectuados por el Gobierno del Estado de Colima, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución del FOFIR y fueron publicados el 12 de febrero de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el Acuerdo 2022.

El monto pagado al estado por el FOFIR en el ejercicio 2022 fue de 228,019.2 miles de pesos, que incluyó 368.4 miles de pesos del FEIEF. De ese importe, el Gobierno del Estado distribuyó entre los municipios 50,164.2 miles de pesos, equivalentes al 22.0%, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local; en ese sentido, se determinó que la SPFYA del Gobierno del Estado de Colima participó a los municipios una proporción superior al porcentaje mínimo de 20.0% establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.

7. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)

Las estimaciones y los cálculos efectuados por el Gobierno del Estado de Colima, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución del IEPS y fueron publicados el 12 de febrero de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el Acuerdo 2022.

El monto pagado al estado por las participaciones del IEPS en el ejercicio 2022 fue de 134,657.6 miles de pesos, de los cuales 29,624.7 miles de pesos, equivalentes al 22.0%, se distribuyeron entre los municipios con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

8. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos y las estimaciones efectuadas por el Gobierno Estatal, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución del ISAN, publicados el 12 de febrero de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado mediante el Acuerdo 2022.

El monto recaudado por el Gobierno del Estado de Colima, que incluyó los accesorios del ISAN del ejercicio 2022, fue de 113,422.0 miles de pesos, de los cuales distribuyeron 22,684.3 miles de pesos entre los municipios, equivalentes al 20.0%.

En abril, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, el estado ajustó los valores de los coeficientes de distribución, con base en la información que los municipios le proporcionaron para la actualización definitiva de los factores considerados en la determinación de dichos coeficientes, por lo que los municipios de la entidad vieron incrementadas o disminuidas sus participaciones respecto de los importes distribuidos en el periodo de enero a abril de 2022.

Sin embargo, existieron errores en su aplicación y, debido al Dictamen no favorable del OSAFIG, en junio de 2022 se aplicó nuevamente un ajuste definitivo con los nuevos coeficientes aprobados el 24 de mayo de 2022 por la Asamblea, lo que implicó que se recalcularan los montos a distribuir con base en los nuevos coeficientes y se obtuvo la diferencia respecto de los importes distribuidos a los municipios, la cual fue pagada o

descontada en junio con un saldo a favor de 36.9 miles de pesos para los municipios de Armería, Comala, Cuauhtémoc, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en un oficio de la titular de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima con el cual remitió la Minuta del Acuerdo de la reunión que realizó la Asamblea Fiscal Estatal para presentar al Congreso Local la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, a efecto de que, el ajuste por los cambios de factores de los coeficientes de las participaciones federales, se realice hasta obtener la validación del OSAFIG.

Asimismo, la Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DAJR/QD/786/2023 del 20 de julio de 2023, por lo que se da como promovida esta acción.

9. Fondo de Compensación del ISAN (FOCOISAN)

Las estimaciones y los cálculos efectuados por el Gobierno del Estado de Colima se correspondieron con los coeficientes de distribución del FOCOISAN, determinados con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local; el 12 de febrero de 2022 fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el Acuerdo 2022.

El monto pagado al Gobierno del Estado de Colima por el FOCOISAN del ejercicio 2022 fue de 17,693.7 miles de pesos, de los cuales se distribuyeron 3,538.7 miles de pesos entre los municipios, equivalentes al 20.0%, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

10. Respecto de la distribución de las Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, se revisó el cálculo realizado con base en los coeficientes determinados por la entidad fiscalizada y se constató que se utilizaron las variables establecidas en la fórmula y las fuentes de información determinados con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado mediante el Acuerdo 2022 el 12 de febrero de 2022.

El monto transferido por la SHCP al Gobierno del Estado de Colima por concepto de las Participaciones de Gasolinas y Diésel del ejercicio 2022 fue de 234,859.6 miles de pesos. De ese total, se distribuyeron 46,971.9 miles de pesos entre los municipios, equivalentes al 20.0%.

Con base en el dictamen emitido por el OSAFIG, en el que determinaron como erróneos los factores de distribución que se estimaron en abril, en junio de 2022 el ente fiscalizado hizo un nuevo cálculo de los factores de distribución. Las diferencias en los montos distribuidos respecto de los que debieron ministrarse se pagaron en junio; no obstante, ocasionaron

retrasos en los pagos de los recursos de las Participaciones de Gasolinas y Diésel; de esos importes, se generaron rendimientos financieros por 4.6 miles de pesos, los cuales fueron determinados a la fecha del pago de los recursos, conforme a la tabla siguiente:

DÍAS DE DESFASE ENTRE LAS FECHAS DE PAGO
DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y LAS ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA,
POR ERRORES EN LA APLICACIÓN DEL AJUSTE EN EL MES DE ABRIL
A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA
(Miles de pesos)

Municipio	Días de Retraso*	Cálculo de rendimientos financieros por pagar
Armería	91	0.9
Comala	91	1.2
Cuauhtémoc	91	1.4
Manzanillo	91	0.1
Minatitlán	91	0.3
Tecomán	91	0.1
Villa de Álvarez	91	0.6
Total		4.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

NOTA: El número de días indicados corresponde al promedio de días en que la entidad fiscalizada entregó de manera extemporánea los recursos a los municipios, sin observar el plazo que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en un oficio de la titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima al Director General de Ingresos y al Director General de Egresos de esa secretaría para que, en lo subsecuente, verifique la existencia de la validación previa de los coeficientes de distribución de las Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel por parte del OSAFIG antes de proceder a su aplicación.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DAJR/QD/787/2023 del 20 de julio de 2023.

Sin embargo, el Gobierno del Estado de Colima no acreditó el pago de 4.6 miles de pesos por los retrasos en la ministración de los recursos de las Participaciones de Gasolinas y Diésel, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 14 - Acción 2022-A-06000-19-0752-06-001

11. Fondo del Impuesto Sobre la Renta

Con la revisión de los oficios proporcionados por la SPFYA, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada, en el ejercicio 2022, la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el estado de Colima recibió recursos por 516,018.6 miles de pesos por este concepto.

Con el análisis de la relación anexa a los oficios remitidos por la SHCP para informar el importe del ISR participable para cada ente de la entidad federativa, se determinó que comprendieron 144,302.3 miles de pesos para los municipios y sus organismos municipales.

12. Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes y Servicios (ISR-EBI)

Respecto de la distribución del ISR-EBI, se revisó el cálculo realizado por el ente fiscalizado, con base en los coeficientes determinados por el estado, y se constató que se utilizaron las variables y las fuentes de información previstas en la fórmula, aprobadas por legislatura local.

En 2022 el monto recaudado por el Gobierno del Estado de Colima por concepto de ISR-EBI fue de 44,469.1 miles de pesos y se distribuyeron 9,783.2 miles de pesos entre los municipios, equivalentes al 22.0%.

La SPFYA en abril y mayo de 2022 distribuyó de forma errónea los recursos correspondientes al ISR-EBI; en junio la Asamblea aprobó nuevos coeficientes con los que se ajustaron los importes distribuidos del período de enero a mayo, con diferencias a favor de 0.1 miles de pesos para los municipios de Colima, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán y Villa de Álvarez.

Con base en lo anterior, se determinó que existieron errores en el proceso de distribución del ISR-EBI en abril y mayo de 2022.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en un oficio de la titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima al Director General de Ingresos y al Director General de Egresos de esa secretaría para que, en lo subsecuente, se verifique la

aplicación de los coeficientes de la distribución del ISR-EBI y se cumpla con la normativa aplicable.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DAJR/QD/788/2023 del 20 de julio de 2023, por lo que se da como promovida esta acción.

13. Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que en 2022 se pagaron 9,136.8 miles de pesos a la entidad federativa por concepto del FEIEF (no se incluyeron 298.3 miles de pesos por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable, ya que estos recursos son entregados directamente por la SHCP a los municipios y no formaron parte de la muestra de auditoría), de los cuales, distribuyó entre los municipios 2,274.4 miles de pesos, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local, de la manera siguiente:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS DISTRIBUIDO (CALCULADO) A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Fondo	Total Pagado	Total Distribuido	Porcentaje de los recursos recibidos por el estado de Colima, distribuidos entre sus municipios
Fondo General de Participaciones (FGP)	8,429.5	1,854.5	22.0
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	338.9	338.9	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	368.4	81.0	22.0
Total	9,136.8	2,274.4	

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información de la Memoria de cálculo de los recursos del FEIEF distribuidos entre los municipios del estado de Colima para el ejercicio fiscal 2022 y el Acuerdo 2022.

14. En la revisión del proceso de distribución de las participaciones federales conforme a lo establecido en el artículo 10 de la LCFC, la SPFyA aplicó en abril el ajuste por el cambio de coeficientes a los montos ya entregados de manera provisional a los municipios; sin embargo, los coeficientes fueron calculados de manera incorrecta.

En mayo de 2022, la Asamblea aprobó nuevos coeficientes y el estado ajustó los valores de los coeficientes de distribución, con base en la información que los municipios le proporcionaron para la actualización definitiva de los factores considerados en la determinación de esos coeficientes por lo que los municipios de la entidad federativa vieron incrementadas o disminuidas sus participaciones respecto de los importes distribuidos en el periodo de enero a mayo de 2022, a ese importe se le realizó el cálculo con los nuevos

coeficientes y se obtuvo la diferencia respecto de los montos distribuidos a los municipios, la cual fue pagada o descontada en junio.

De lo anterior, se determinó que existieron días de retraso en el pago a los municipios, conforme a la tabla siguiente:

DÍAS DE DESFASE ENTRE LAS FECHAS DE PAGO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES
Y LAS ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA, DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON
LA MUESTRA DE AUDITORÍA DEL ESTADO DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2022
(Días*)

Municipio	FGP	FFM	FOFIR	IEPS	FOCO-ISAN
Armería	35	56	59	55	58
Comala	35	56	59	55	58
Cuauhtémoc	35	56	59	55	58
Manzanillo	35	56	59	55	58
Minatitlán	35	56	59	55	58
Tecomán	35	56	59	55	58
Villa de Álvarez	35	56	59	55	58
Promedio	35	56	59	55	58

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

* El número de días indicados corresponde al número de días promedio en el que la entidad fiscalizada entregó de manera extemporánea los recursos a los municipios como lo prevé la Ley de Coordinación Fiscal.

El retraso en el pago de los recursos generó un total de 33.6 miles de pesos por rendimientos financieros a favor de los municipios, en los términos del cuadro que se muestra a continuación:

RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR EL CAMBIO DE FACTOR
DEFINITIVO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES
A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Municipio	FGP	FFM	FOFIR	IEPS	FOCO-ISAN	Total
Armería	4.6	2.0	0.3	0.2	0.0	7.1
Comala	5.6	2.5	0.4	0.3	0.0	8.8
Cuauhtémoc	6.4	2.8	0.5	0.3	0.0	10.0
Manzanillo	0.5	0.3	0.0	0.0	0.0	0.8
Minatitlán	1.3	0.5	0.1	0.1	0.0	2.0
Tecomán	0.3	0.1	0.1	0.0	0.0	0.5
Villa de Álvarez	2.9	1.2	0.2	0.1	0.0	4.4
Total	21.6	9.4	1.6	1.0	0.0	33.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Por lo anterior, el artículo 10 de la LCFC establece que, en el mes de abril, la SPFYA hará el ajuste que se derive de la aplicación de los nuevos factores aprobados por la Asamblea, a los montos ya entregados de manera provisional a los municipios, por lo que la Asamblea es el órgano técnico responsable de realizar el cálculo de los coeficientes de distribución de las participaciones federales, por lo cual si bien esta situación no fue atribuible directamente a la SPFYA en cuanto al error en el cálculo sí lo es en cuanto a la falta de verificación respecto de la existencia de validación por el OSAFIG.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en un oficio de la titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima al Director General de Ingresos y al Director General de Egresos de esa secretaría para que, en lo subsecuente, se verifique la aplicación del coeficiente de distribución del FGP, FFM, FOFIR, IEPS y FOCO-ISAN y se cumpla con la normativa aplicable.

También, se presentó la documentación de la notificación a la SPFYA de los factores de distribución aprobados por la Asamblea.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DAJR/QD/789/2023 del 20 de julio de 2023.

Sin embargo, el Gobierno del Estado de Colima no acreditó el pago de 33.6 miles de pesos por rendimientos financieros a favor de los municipios, lo que incumplió con la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, artículo 13, último párrafo, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-A-06000-19-0752-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 38,229.50 pesos (treinta y ocho mil doscientos veintinueve pesos 50/100 M.N.), por los rendimientos financieros generados por retrasos en las fechas de ministración de los recursos, 33,664.84 pesos correspondieron al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal, al Fondo de Fiscalización y Recaudación, al Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y 4,564.66 pesos a las Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel del ejercicio 2022, los cuales se deberán pagar a los municipios de Armería, Comala, Cuauhtémoc, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez del estado de Colima, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, artículo 13, último párrafo.

Transferencia y control de los recursos

15. Para la revisión de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Colima presentó la documentación siguiente:

- Contratos de apertura de las cuentas bancarias que la entidad federativa utilizó para la transferencia a los municipios de las participaciones e incentivos federales 2022.
- Estados de cuenta bancarios mensuales en los que se identificó el pago de las participaciones e incentivos federales correspondientes al ejercicio 2022 por parte del Gobierno del Estado a los municipios y Comprobantes del Sistema de Pagos Interbancarios (SPEI).
- Estados de cuenta bancarios mensuales del Banco INVEX Controladora, S.A.B. de C.V. (INVEX), donde se identificó el pago de los recursos del Fondo de Fomento Municipal correspondiente a las participaciones federales del ejercicio fiscal 2022 por parte del Gobierno del Estado al Fideicomiso y, de éste a los municipios.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y recibos oficiales emitidos por los municipios al Gobierno del Estado de Colima con los que se acreditó la entrega de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo correspondientes a la Cuenta Pública 2022.
- Oficios y anexos únicos mediante los cuales el Gobierno del Estado informó a los municipios el envío de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo, así como las deducciones aplicadas.
- Relación de las cuentas bancarias utilizadas por los municipios para la recepción de las participaciones federales e incentivos, así como los oficios por medio de los cuales los municipios informaron al estado la cuenta bancaria habilitada para el depósito de las participaciones federales del ejercicio 2022.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Colima pagó a los municipios de la entidad 1,692,051.4 miles de pesos por concepto de participaciones federales señaladas en los oficios de notificación, correspondientes a la Cuenta Pública 2022; se descontaron 83,725.0 miles de pesos por concepto de deducciones aplicadas a los municipios del estado, con cargo en las participaciones federales, por lo cual se depositó una cantidad neta de 1,608,326.4 miles de pesos. Lo anterior, conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA
Y DEDUCCIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total
<i>Participaciones pagadas:</i>			
Fondo General de Participaciones	1,029,283.6	1,854.5	1,031,138.1
Fondo de Fomento Municipal	353,505.1	338.9	353,844.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	50,083.2	81.0	50,164.2
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	46,971.9		46,971.9
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	29,624.7		29,624.7
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	22,684.3		22,684.3
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	3,538.7		3,538.7
Fondo del ISR	144,302.3		144,302.3
Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)	9,783.2		9,783.2
Subtotal de Participaciones	1,689,777.0	2,274.4	1,692,051.4
<i>Deducciones efectuadas:</i>			
Faltante del FEIEF (FGP)			4,101.3
Omisión total o parcial del entero del impuesto sobre la renta (FGP)			21,432.1
Capacitación Fiscal			538.5
Aportación Extraordinaria Capacitación Fiscal			277.4
Adelanto de Participaciones			15,850.0
Fideicomiso INVEX No. 790 (FGP)			11,934.4
Fideicomiso INVEX No. 790 (FFM)			29,550.8
Aportaciones Extraordinaria Municipal			40.5
Subtotal de Deducciones			83,725.0
Total			1,608,326.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información de los estados de cuenta bancarios; los oficios por medio de los cuales los municipios informaron a la entidad federativa sus cuentas bancarias habilitadas para el depósito de las participaciones federales y los oficios mediante los cuales el Gobierno del Estado informó a los municipios el envío de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo, así como las deducciones aplicadas.

Con base en la revisión de las transferencias de las participaciones federales de 2022 a los 10 municipios del estado de Colima, se determinó que se ministraron los recursos correspondientes a los municipios en los montos establecidos en la normativa. Asimismo, se comprobó que los depósitos realizados a los municipios se efectuaron dentro de los cinco días siguientes a aquél en que el estado recibió las participaciones, excepto por las insuficiencias señaladas en los resultados 10 y 14.

16. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2022 por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, se verificó que se realizaron deducciones a los 10 municipios con cargo a las participaciones federales, por 83,725.0 miles de pesos que se correspondieron con los conceptos siguientes:

DEDUCCIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES APLICADAS A LOS MUNICIPIOS DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

	Deducciones	Número de Municipios	Montos
Federales	Faltante del FEIEF (FGP)	10	4,101.3
	Omisión Total o Parcial del Entero del Impuesto Sobre la Renta (FGP)	3	21,432.1
	Subtotal		25,533.4
Estatales	Capacitación Fiscal	10	538.5
	Aportación Extraordinaria Capacitación Fiscal	10	277.4
	Adelanto de Participaciones	4	15,850.0
	Fideicomiso INVEX No. 790 (FGP)	2	11,934.4
	Fideicomiso INVEX No. 790 (FFM)	9	29,550.8
	Aportaciones Extraordinaria Municipal	10	40.5
	Subtotal		58,191.6
Total			83,725.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información de los Oficios mediante los cuales el Gobierno del Estado informó a los municipios el envío de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo, así como las deducciones aplicadas; contrato de fideicomiso; decretos; contratos de apertura de crédito simple; registro de obligaciones y empréstitos de entidades federativas y municipios; tablas de amortización; convenios de otorgamiento de anticipos; oficios de solicitud de anticipos, estados de cuenta y SPEI, proporcionados por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima.

El Gobierno del Estado de Colima proporcionó la documentación e información justificativa que acreditó las deducciones a los municipios cuyo análisis se presenta a continuación:

Faltantes del FEIEF

Durante el ejercicio 2022 se realizaron afectaciones a las participaciones federales por concepto de Faltantes del FEIEF a los 10 municipios de la entidad por 4,101.3 miles de pesos. La SHCP realizó el descuento al Gobierno del Estado de Colima, el cual se registró en los oficios de liquidación para la compensación de participaciones federales por concepto de faltante inicial del FEIEF.

Omisión Total o Parcial del Entero del Impuesto Sobre la Renta

Mediante los oficios correspondientes, se verificó que la Administración Central de Programas Operativos con Entidades Federativas del Servicio de Administración Tributaria le solicitó a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP disponer de las participaciones federales de los municipios, para acreditar el pago de los enteros de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios, correspondientes a tres municipios (Colima, Coquimatlán y Villa de Álvarez) por 21,432.1 miles de pesos, que fueron aplicados por la SPFYA conforme a lo solicitado en los oficios referidos.

Capacitación Fiscal y Aportación Extraordinaria

La SPFYA descontó 538.5 miles de pesos por concepto de capacitación fiscal y 277.4 miles de pesos de las aportaciones extraordinarias a los 10 municipios de la entidad federativa, con objeto de apoyar el sostenimiento del Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima

que, de acuerdo con el Acta de la sesión ordinaria del día 26 de enero de 2022, establece que el instituto financiará sus gastos con las aportaciones del estado y de los municipios de acuerdo con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.

Adelanto de Participaciones

Mediante los convenios de otorgamiento de anticipos de las participaciones federales y de los oficios de solicitud de anticipos, se identificó que los municipios de Armería, Coquimatlán, Cuauhtémoc e Ixtlahuacán solicitaron a la SPFYA anticipos de sus participaciones federales por 15,850.00 miles de pesos, los cuales fueron descontados sin rendimientos financieros.

Fideicomiso INVEX No. 790 (FGP)

El propósito del Fideicomiso No. 790 celebrado entre el Gobierno del Estado de Colima (Fideicomitente), Banco Invex, S.A. (Fiduciario), y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS, Fideicomisario), es servir como mecanismo para que el Fiduciario reciba y mantenga la titularidad de los ingresos de las participaciones federales que le correspondan del Fondo de Fomento Municipal a los municipios del Estado de Colima.

Al respecto, se verificó que los municipios de Armería, Manzanillo y Villa de Álvarez contrataron deuda con BANOBRAS y se adhirieron al fideicomiso. Mediante este instrumento y con base en las instrucciones irrevocables que los municipios giraron a la SPFYA, se abonó el pago de cuatro créditos con cargo al FGP; uno de Armería, uno de Manzanillo y dos de Villa de Álvarez por 112,960.9 miles de pesos; sin embargo, al revisar los contratos de los créditos y los estados de cuenta del Fideicomiso se identificó que dos créditos (Manzanillo y Villa de Álvarez) estaban vigentes a diciembre de 2022, los otros dos se liquidaron en 2013 y en 2017.

En este sentido, se determinó que lo que se afectó del FGP como garantía para el pago de obligaciones financieras de los municipios con créditos vigentes fueron 11,934.4 miles de pesos.

Asimismo, se identificó que el fideicomiso transfirió oportunamente 101,026.5 miles de pesos a los municipios de Armería, Manzanillo y Villa de Álvarez por los créditos contratados con BANOBRAS.

Fideicomiso INVEX No. 790 (FFM)

Con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató la retención realizada a nueve municipios de la entidad federativa con cargo a las participaciones del FFM, por concepto de capital e intereses por créditos contraídos con BANOBRAS;

adicionalmente, con la revisión de los estados de cuenta bancarios, de enero a diciembre de 2022, se acreditó el pago de 29,550.8 miles de pesos a ese banco de desarrollo.

Aportación Extraordinaria Municipal

Se aplicaron retenciones a los 10 municipios de la entidad federativa por 40.5 miles de pesos en julio de 2022 por concepto de la Aportación Extraordinaria Municipal. Respecto de esta deducción, la entidad fiscalizada presentó el acta de la sesión extraordinaria celebrada el 24 de junio de 2022, en donde se incrementó el presupuesto de egresos 2022 y se justificó el descuento correspondiente.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en un oficio de la titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima al Director General de Egresos de esa secretaría para que, en lo subsecuente, los descuentos correspondientes a empréstitos contraídos con cargo a las participaciones federales de los municipios, se realicen únicamente a aquéllos créditos vigentes en el ejercicio correspondiente y verifiquen que el descuento no se efectúe a municipios que hayan liquidado sus deudas.

Asimismo, el Director General de Egresos les solicitó mediante oficio a los municipios de Armería y Villa de Álvarez la cancelación de la inscripción al Fideicomiso Invex No. 790.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DAJR/QD/790/2023 del 20 de julio de 2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia en la distribución de los recursos

17. La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima publicó, el 12 de febrero de 2022, el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el Calendario de Entrega, Porcentajes, Fórmulas y Variables utilizadas, así como los Montos Estimados que recibirá cada Municipio del Estado de Colima, del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, del Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivo de ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles en el Ejercicio Fiscal 2022.

Respecto del cumplimiento de la normativa que indica que las publicaciones trimestrales se deben publicar a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre correspondiente, de acuerdo con el formato del anexo III, se encontró que las cuatro publicaciones se realizaron en tiempo y forma los días 9 de abril, 9 de julio, 15 de

octubre de 2022 y el 14 de enero de 2023. En estas publicaciones se detalló la información por trimestre y su desglose mensual, así como los ajustes correspondientes.

También se identificó que el ajuste definitivo de 2021 se publicó el 25 de junio de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, en un documento denominado Acuerdo por el que se da a conocer el Ajuste Definitivo de las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Colima en el Ejercicio Fiscal 2021 derivadas del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, y de la Participación Específica del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

Respecto de las publicaciones referentes a las participaciones federales de 2022, en la página oficial de internet de la SPFYA⁶, se dispuso de un apartado denominado Participaciones Federales, en el cual se pueden consultar y descargar los Acuerdos, los ajustes y las participaciones federales trimestrales de cada ejercicio fiscal en formato PDF y en Excel, las cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes. Asimismo, se verificó que existe un apartado denominado Sistema de Consulta de Participaciones a Municipios⁷ en la cual se pueden consultar y descargar en formato PDF y en Excel las participaciones federales por ejercicio, trimestre y mes de los 10 municipios de la entidad fiscalizada.

En relación con el cumplimiento del numeral 8 del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de los correos electrónicos remitidos a la UCEF de la SHCP, en los cuales le informó el cumplimiento de sus publicaciones mensuales, trimestrales y los ajustes correspondientes, así como del Acuerdo respectivo.

Mediante los oficios número SPFYA-503/2022 del 28 de abril de 2022 y SPFYA/647/2022 del 27 de mayo de 2022, se enviaron a la UCEF de la SHCP las cifras de recaudación del Impuesto Predial y Derechos por Suministro de Agua y de recaudación de Impuestos y Derechos Locales, de 2021.

Fortalezas y áreas de mejora

18. Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa, el pago y ministración de los recursos, la difusión de la información correspondiente y otras actividades vinculadas con ese proceso presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

⁶ Disponible en <https://www.col.gob.mx/finanzas/contenido/NDAwMg==>

⁷ Disponible en <http://www.dgicolima.col.gob.mx/web/ConsultaParticipaciones/Index>

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales por fondo

- Se dispuso de las fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios aprobadas por el congreso local para los fondos e incentivos auditados siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCOISAN), Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, el Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI) y el Fondo del Impuesto Sobre la Renta (Fondo del ISR).
- Las variables utilizadas en el cálculo de los coeficientes para la distribución de los fondos participables a los municipios fueron las definidas en la LCFC.
- La normativa local prevé la distribución de las participaciones federales a los municipios del estado de Colima en un porcentaje mayor (22.0%), respecto del establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (20.0%) para el FGP, el IEPS y el ISR-EBI.
- La SPFYA distribuyó entre los municipios el 22.0% de los recursos del FOFIR recibidos por el Gobierno del Estado de Colima, el cual superó el porcentaje mínimo establecido tanto en la LCF como en la LCFC, del 20.0%.
- El 5 de marzo de 2022, se publicó el Decreto por el que se adicionó el artículo 7 Ter a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, para establecer el criterio de distribución del Incentivo del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI), aprobado por la legislatura local.

Transferencia y control de los recursos

- El estado transfirió a los municipios recursos por un monto que se correspondió con el porcentaje establecido en su marco normativo, para el FGP, FFM, FOFIR, Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, IEPS, ISAN, FOCO ISAN, ISR-EBI, Fondo del ISR y el FEIEF, conforme a las fórmulas de distribución establecidas en la normativa local.
- Los pagos de las participaciones federales a los municipios se realizaron dentro del plazo establecido por la normativa para todos los fondos.
- Se justificaron las deducciones efectuadas con cargo en las participaciones federales de los municipios del estado de Colima.

- La entidad fiscalizada transfirió a las cuentas bancarias de los terceros correspondientes los importes que por concepto de afectaciones o deducciones fueron descontados a los municipios de la entidad federativa.

Transparencia en la distribución de recursos

- La entidad fiscalizada habilitó en su página oficial de internet un apartado denominado Participaciones Federales, en el cual se pueden consultar y descargar los Acuerdos, los ajustes y las participaciones trimestrales de cada ejercicio fiscal, las cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes.
- Existe un apartado denominado Sistema de Consulta de Participaciones a Municipios en la página de internet de la SPFYA para consultar y descargar en formato PDF y Excel las participaciones federales por ejercicio, trimestre y mes de cada uno de los municipios.
- Las publicaciones del Acuerdo, de la información trimestral y del ajuste anual se realizaron en tiempo y en forma como lo establece la normativa.
- Se remitió a la SHCP la información sobre la recaudación del impuesto predial y derechos por suministro de agua e impuestos y derechos locales de los municipios del ejercicio fiscal 2021, en los formatos correspondientes.
- El Gobierno del Estado de Colima envió los correos electrónicos a la UCEF de la SHCP en los cuales le informó el cumplimiento de la publicación del Acuerdo y de la información mensual, trimestral y los ajustes correspondientes en las fechas previstas por la normativa.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores

- Se dispuso de un manual de los procedimientos para el cálculo, distribución y entrega de participaciones federales a los municipios del Estado de Colima.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencia y control de los recursos

- La SPFYA realizó descuentos por cuatro créditos de BANOBRAS; no obstante, sólo dos créditos se encontraban vigentes en 2022; de los otros dos, sus deudas fueron liquidadas entre 2013 y 2017.

Distribución de las participaciones federales por fondo

- La entidad fiscalizada no dispuso de los controles suficientes sobre el procedimiento, cifras, cálculo y determinación en los factores de distribución para el desarrollo de los coeficientes para el ejercicio fiscal 2022 realizados y aprobados por la Asamblea, lo que

generó un proyecto de reposición de factores y un retraso en los pagos definitivos de las participaciones federales en siete municipios de la entidad federativa.

- El error en la distribución de los recursos de las Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel en abril implicó un retraso en el pago del saldo a favor de los recursos en siete municipios, lo que generó rendimientos financieros por 4.6 miles de pesos.
- Se generaron rendimientos por 33.6 miles de pesos por el retraso en el pago de los recursos del FGP, FFM, FOFIR, IEPS y FOCO-ISAN, por los errores en el cálculo de los coeficientes para el ajuste por cambio de factor.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en un oficio de la titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima al Director General de Ingresos y al Director General de Egresos de esa secretaría, a fin de que atiendan las áreas de mejora identificadas en el proceso de distribución y ministración de las participaciones federales, así como para que mejoren el control sobre el cálculo de los factores de distribución de las participaciones federales.

La entidad fiscalizada proporcionó los oficios enviados a los municipios de Armería y Villa de Álvarez para solicitar de manera reiterativa la cancelación de la inscripción al fideicomiso Invex No. 790, y así puedan llevar a cabo la suspensión en la entrega del porcentaje de las participaciones federales al fideicomiso, debido a que los descuentos realizados por los créditos fueron liquidados entre 2013 y 2017, con lo que se solventa lo observado.

Montos por Aclarar

Se determinaron 38,229.50 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 12 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, por el Gobierno del Estado de Colima, el importe auditado fue de 1,689,777.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 2,274.4 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas transferidos por la Federación durante el ejercicio 2022, por lo que el monto total auditado fue de 1,692,051.4 miles de pesos.

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En relación con el proceso de cálculo para la distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima (SPFyA) aplicó las fórmulas conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado. No obstante, el cálculo de los factores de distribución de las participaciones federales 2022 realizados por parte de la Asamblea tuvieron inconsistencias, situación que generó un nuevo cálculo de los factores con los coeficientes definitivos, para realizar los ajustes correspondientes a los importes entregados a los municipios de manera provisional en los primeros meses del año.

La entidad fiscalizada efectuó el pago de las participaciones e incentivos a los municipios por el monto que se correspondió con el porcentaje establecido en su marco jurídico, conforme a las fórmulas de distribución establecidas en la normativa local y fueron transferidos dentro del plazo establecido por la normativa para los municipios de Colima, Coquimatlán e Ixtlahuacán. Asimismo, transfirió a las cuentas bancarias de los terceros correspondientes los importes que por concepto de afectaciones o deducciones fueron descontados a los municipios de la entidad federativa.

Sin embargo, se presentaron insuficiencias en el control de pago de las participaciones e incentivos debido a que existieron retrasos en el pago de recursos del FGP, FFM, FOFIR, IEPS, ISAN, FOCO-ISAN y las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel para los municipios de Armería, Comala, Cuauhtémoc, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez, por lo que se determinaron rendimientos financieros por 38.2 miles de pesos, a favor de los siete municipios, situación que no fue atribuible a la SPFYA, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la LCFC.

Además, se aplicaron descuentos por cuatro créditos contratados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), de los cuales únicamente dos se encontraban vigentes en 2022, los dos restantes se liquidaron en 2013 y en 2017.

En relación con la generación, entrega y difusión de la información correspondiente a la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios, la entidad fiscalizada cumplió con lo dispuesto en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o de la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Colima cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados en la presente auditoría, la entidad fiscalizada remitió el oficio número CG-DAG-1394/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, que se anexa a este informe mediante el cual, se presentó la información con el propósito de atender lo observado; del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora de la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 10 y 14, se consideran como no atendidos.



COLIMA
Gobierno del Estado

Contraloría
General del Estado

Colima se transforma
CONTIGO

DR. CONSTANTINO ALBERTO PEREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACION DEL
GASTO FEDERALIZADO DE LA AUDITORIA
SUPERIOR DE LA FEDERACION.
P R E S E N T E.-

Área: Dirección de Auditoría Gubernamental.
Sección: SC48S
Serie: SE01
Subserie: SS06-001-2023
Oficio: CG-DAG-1394/2023
Asunto: Se remite información.

Colima, Colima a 17 de agosto del 2023

En seguimiento a su oficio DGEFG/0301/2023, de fecha 06 de julio 2023, a través del cual citó a reunión para la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría practicada número 752, con Título **“Distribución de las Participaciones Federales”**; de la Cuenta Pública 2022; le informo lo siguiente:

Que adjunto al presente encontrara el oficio número **SPFYA-DGJ-963-2023**, signado por la M.C. Xóchitl Graciela Díaz Cossío, Directora adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, mediante el cual remite 5 (cinco) CD's certificados con información y documentación con la que se da respuesta a los Resultados con Numero 8, 10, 12, 14, 16 y 18 de la auditoría antes mencionada.

1 legajo
16 CDs
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
DGEFG
18 AGO 2023
RECIBIDO

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO

CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA.



CONTRALORÍA GENERAL
DEL ESTADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

C.P.F. M.F. Adriana Margarita Grajeda Navarro, Directora de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Colima, seguimiento.
AMGN

COLIMA  **AÑOS**
1523 2023

“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

Calzada Pedro A. Galván Sur No. 454
Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Colima, México
Tel. 312 3144475 || www.col.gob.mx/contraloria || contraloria@gobiernocolima.gob.mx

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa.
2. Distribución de las participaciones federales por fondo.
3. Transferencia y control de los recursos.
4. Transparencia en la distribución de los recursos.
5. Fortalezas y áreas de mejora.

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo

Identificar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios, de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura Local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios, el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o criterios establecidos en la normativa.

3. Transferencia y control de los recursos

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y la normativa local.

Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios, de los recursos por participaciones federales, estuvieron debidamente justificadas y documentadas y pagadas a los terceros correspondientes.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios, de acuerdo con la normativa.

Asimismo, constatar que cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos

electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y las deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima (SPFyA).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, artículo 13, último párrafo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.